



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00787287- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL PICHÍ NEUQUÉN Y MANZANO AMARGO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00787287- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 establece las funciones y competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres entre las que se encuentra establecer políticas que consoliden y desarrollen la autonomía, sostenibilidad económica y social de Municipalidades, Comisiones de Fomento, Asociaciones de Fomento Rural, Pueblos Originarios y Poblaciones Rurales de la Provincia del Neuquén, propiciando la capacitación de sus recursos humanos, mejorando su infraestructura y equipamiento entre otras;

Que bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres se encuentra el Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad a través del cual entenderá en la contención de personas en situación de vulnerabilidad, mediante la asignación, distribución, pago de subsidios y ayudas urgentes a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales; elaborará y ejecutará programas sociales en coordinación con los municipios y organizaciones comunitarias orientadas a la complementación de acciones con el Ejecutivo Provincial e intervendrá en el control y auditoría de los programas sociales descentralizados en los municipios;

Que con el Programa antes mencionado se atenderá el incentivo a los pobladores y mujeres rurales abocadas al manejo de bosques con tareas de poda y raleo, en distintas localidades del interior de la provincia;

Que la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria solicita el otorgamiento de un aporte para la Asociación de Fomento Rural Pichi Neuquén y Manzano Amargo por la suma total de pesos seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil con 00/100 (\$ 6.438.000,00) destinados a la adquisición de insumos y herramientas para la puesta en marcha y continuidad de las actividades de Poda y Raleo en el Marco del “Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados”;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la presente erogación y con

intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios;

Por ello;

EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a la Asociación de Fomento Rural Pichi Neuquén y Manzano Amargo, CUIT N°30-67258332-9, por la suma total de pesos seis millones cuatrocientos treinta y ocho mil con 00/100 (\$6.438.000,00) destinados a la adquisición de insumos y herramientas para la puesta en marcha y continuidad de las actividades de Poda y Raleo en el Marco del “Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados”.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 10 - SUBSECRETARÍA DE GOBIERNOS LOCALES, COMISIONES DE FOMENTO Y ZONAS RURALES

Nivel 1: PRG 064 - PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	10	3	2	0	5	1	7	760	1111	5460	\$6.438.000,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.